

**“PAUTAS DEL PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL ANTE FEMICIDIOS,  
TRAVESTICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS (PAIF)”**

**1. Personas alcanzadas por el Programa**

Se encuentran alcanzadas por el Programa aquellas personas mayores de 16 años, con domicilio acreditado en la provincia de Buenos Aires, que formen parte del grupo familiar o personas allegadas directa de la víctima de casos de femicidio, travesticidio y transfemicidio, que hubiesen tenido al momento del hecho domicilio acreditado en la provincia de Buenos Aires.

A tal efecto, se consideran comprendidas dentro del grupo familiar o como allegadas/os de la víctima de femicidio, travesticidios o transfemicidio, a aquellas personas unidas a ésta por vínculos familiares o lazos afectivos. Entendiéndose como allegadas/os a las personas que pudieran dar cuenta de tal situación mediante la suscripción de la pertinente declaración jurada indicando una breve descripción que contenga por ejemplo datos de convivencia, familia ampliada, afectiva como cualquier otro de interés a esos efectos, pudiendo acompañar la documentación que considere apropiada a tales fines.

**El orden de prioridad para el cobro del apoyo económico en caso de que se presentara más de una persona solicitante será el siguiente:**

a) descendente/s mayor/es de 16 años, su tutor/a o su curador/a;

En caso de presentarse más de una/un descendiente mayor de 16 años, la prioridad será otorgada a quien tenga hijas/os o personas a su cargo.

b) ascendente/s o su curador/a;

Si la víctima tuviera descendientes menores de 16 años, se otorgará prioridad en la percepción del Programa a familiares o personas allegadas que estuvieran a cargo de las/los mismas/os.

c) parientes en línea colateral que demuestren el vínculo de cercanía o personas allegadas que demuestren un ostensible vínculo cercano o lazos afectivos.

En caso de no presentar vínculos ascendientes o descendientes será otorgado a aquellas personas allegadas a la víctima que pudieran constatar su vínculo mediante Declaración Jurada conforme al artículo 59 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Aclaración: Si la víctima tuviese más de un vínculo en línea ascendente, descendente o colateral que resida en la provincia de Buenos Aires, la persona solicitante en caso de estar en conocimiento deberá dar cuenta de tal situación en la Declaración Jurada (ANEXO II) a fin de otorgar en partes proporcionales el monto percibido en concepto de apoyo económico que brinda el Programa.

De recibirse más de una solicitud de manera individual y participante de personas de la misma categoría (11. a, b y c), el apoyo económico será dividido en partes iguales entre las/los solicitantes.

## **2. Plazo**

La incorporación al Programa podrá solicitarse en un plazo máximo de noventa (90) días corridos desde el deceso (fecha inserta en el certificado de defunción) o desde la fecha de la declaración de ausencia con presunción de fallecimiento.

## **3. Acceso al Programa**

Se deberá solicitar la incorporación al Programa a través del correo electrónico: [programapaif@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar](mailto:programapaif@ministeriodelasmujeres.gba.gob.ar) y adjuntar la documentación requerida.

Una vez efectuada la solicitud referida el equipo interdisciplinario del Ministerio, en cumplimiento del procedimiento establecido en la "Guía de abordaje e intervención, en situaciones de femicidios, travesticidios y transfemicidios", realizará un informe consustanciado, en el que deberá manifestar expresamente la procedencia del apoyo económico en los términos previstos en el Decreto N° 5/21.

Asimismo, la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género será quien mediante dictamen fundamentará la aprobación o desestimación del ingreso al Programa.

## **4. Documentación requerida**

1. Formulario de Solicitud y Declaración Jurada (ANEXO II).
2. Copia del Documento Único de Identidad de la persona solicitante.
3. Declaración jurada para la acreditación en cuenta bancaria (ANEXO III).
4. Certificado de cuenta bancaria de la persona solicitante.

## **5. Caducidad de la solicitud**

La solicitud de inclusión en el Programa cesa por renuncia expresa de la persona requirente, por fallecimiento del/la solicitante o por la desestimación expresamente fundada que surja del informe de la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género.

## **6. Presentación de Declaración Jurada de Recepción del Apoyo Económico.**

La persona beneficiaria deberá presentar dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de percibido el apoyo económico, la declaración jurada. (ANEXO IV) prestando conformidad a la recepción de fondos ante la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género, siendo el organismo encargado de disponer las acciones de control correspondientes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - PAIF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.